

ANUNCIO

Mediante la presente, se hace público anuncio del Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de 5 de mayo de 2022, del tenor literal que sigue:

“7.4.- EXPEDIENTE 6199/2019 GD. RECURSO ALZADA SEGUNDA PRUEBA FASE OPOSICIÓN. PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UN PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, ALBAÑIL, OFICIAL DE PRIMERA.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza una plaza de personal laboral fijo, albañil, oficial de primera, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de 16 de Octubre de 2019, nº 205, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 190 de 7 de octubre de 2019.

Visto que las citadas bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 157 de 18 de agosto de 2021, y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 219 de 13 de septiembre de 2021.

Visto que por resolución de la alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del tribunal y fechas para el proceso selectivo, siendo publicada en el Boletín Oficial de Toledo Número 241 de 20 de diciembre de 2021, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Consta que, con fecha de 16 de marzo de 2022, se hizo público el acuerdo del tribunal de selección relativo a la plantilla correctora y calificaciones definitivas obtenidas en la segunda prueba de la fase de oposición, habiéndose presentado alegaciones el día 22 de marzo de 2022, registro de entrada nº 2098/2022 por D. Francisco Martín de la Mata, en el que viene a impugnar esa segunda prueba de la fase de oposición del proceso selectivo.

Mediante providencia de Alcaldía de 21 de abril de 2022, se solicitó informe jurídico, el cual fue emitido en la misma fecha, en el que se viene a concluir que a la vista de todo lo anteriormente expuesto, que las alegaciones presentadas podrían considerarse como un recurso, habiéndose presentado en tiempo y forma, procediendo dictar resolución admitiendo trámite los citados recursos y la emisión de informe sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido, siendo necesario proceder de conformidad con el artículo 118.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, al constar en el expediente personados otros interesados -todas aquellas personas que forman parte del proceso de selección-, dándoles audiencia, para que formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias de 27 de Junio de 2019, tras un breve debate, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, **ACUERDA***

PRIMERO. - Admitir a trámite las alegaciones presentadas el día 22 de marzo de 2022, registro de

6199/2019 GD

entrada nº 2098/2022 por D. Francisco Martín de la Mata, en el que viene a impugnar el anuncio del Tribunal de Selección de 15 de abril de 2022 relativo a la plantilla correctora y calificaciones definitivas obtenidas en la segunda prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, notificar a todos los posibles interesados y a su vez emplazarles, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de las reclamaciones presentadas y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en el expediente de su razón ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y web oficial, para que si a su derecho conviniera realizar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Evacuado el trámite de audiencia, solicitar informe al Tribunal de selección y a la Secretaría sobre el fondo de los recursos de alzada.*

CUARTO.- *Dar traslado para su conocimiento y efectos de los presentes recursos al Comité de empresa de este Ayuntamiento."*

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madridejos a 9 de mayo de 2022.

El Secretario

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA